

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

16293 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L.

Visto el expediente número ECA 04/12 seguido a Taxon Estudios Ambientales, S.L., con C.I.F. B-73046799 y domicilio para notificaciones en C/ Uruguay, s/n, parcela 8/27, nave 31, del polígono industrial Oeste, 30820-Alcantarilla (Murcia), al objeto de ampliar la inscripción de la mercantil como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo de entidades colaboradoras y demás normativa aplicable, resulta:

A) Antecedentes de hecho

Primero. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2007, la empresa referenciada solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo d) y para los campos c) y e) para residuos, ruido y vertidos y calidad del agua.

Con fecha 13 de marzo de 2008, se resuelve el expediente n.º 1855/07, quedando formalizada la inscripción en los campos d), c) y e) en las modalidades solicitadas.

Segundo. Mediante escrito de 13 de junio de 2012, la empresa referenciada solicita la ampliación de la inscripción en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, expediente ECA 4/12, para el campo a) "operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza", para ruido y vertidos y calidad del agua.

Tercero. Con fecha 26 de octubre de 2012, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe técnico en el que se determina que:

1.- La entidad cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998 para la inscripción en el campo a) para medio marino.

2.- La entidad no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 d) ni presenta la documentación necesaria establecida en el artículo 6 b) del Decreto 27/1998, para la inscripción en el campo a) para ruido y campo a) para vertidos y calidad de de aguas continentales.

Cuarto. Resultando que con fecha 1 de enero de 2010 entró en vigor la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada que deroga la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del medio ambiente de la Región de Murcia y en particular su artículo 52.2 que literalmente afirma; "La declaración de medio ambiente, al menos con una periodicidad trianual contendrá un certificado expedido por entidad colaboradora con la Administración sobre el cumplimiento, por parte de la empresa, de la legislación ambiental vigente, del Programa

de Vigilancia Ambiental y/o medidas correctoras impuestas en el proceso de adecuación de la industria y demás actividades a la normativa ambiental vigente”, por lo que el campo d) del Decreto 27/1998 “Certificación sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas”, ha perdido eficacia.

Quinto. El 26 de octubre de 2012, por el instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de que en el plazo de quince días pudiera tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones.

Sexto. El 31 de octubre, la mercantil presenta escrito comunicando la aceptación de la propuesta de Resolución de ampliación de la inscripción en el campo a) para medio marino, en los términos en ella expresados.

B) Fundamentos jurídicos.

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo competente para instruir y resolver este expediente de conformidad con lo establecido en el decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo. El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, las demás normas de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, procedo a Dictar la siguiente:

Resolución

Primero. Inscribir a la empresa Taxon Estudios Ambientales, S.L., como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental con la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 4/12 para que pueda desarrollar sus funciones en los siguientes campos y modalidades:

Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En vertidos y calidad del agua: para medio marino

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c) y e) para los siguientes campos: residuos, ruido y vertidos y calidad del agua.

Segundo. El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04 € y 36.06 €
Hora titulado medio:	Entre 21.04 € y 33.06 €
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02 € y 18.03 €
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01 € y 15.03 €
Dieta completa:	Entre 36.06 € y 66.11 €
Media dieta:	Entre 15.03 € y 30.05 €
Mínimo por expediente:	Entre 90.15 € y 270.46 €
Desplazamientos:	Entre 0,14 €/km y 0,24 €/km

Cuarto. En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1.º La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

2.º Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica elaborada por el Servicio de Inspección y Control Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3.º Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Inspección y Control Ambiental. Las Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, llevarán además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4.º De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5.º Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/1998, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora. El contenido se ajustará al modelo elaborado por el Servicio Inspección y Control Ambiental.

6.º Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.



Quinto. Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que, conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente,
Amador López García.